



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2508

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 7 de Octubre de 2025

SECCIÓN JUDICIAL



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



OFICIO NÚMERO: 102/SGA/P-A/25-2026
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICAR ACUERDO

San Francisco de Campeche, Camp., a 30 de septiembre de 2025

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que, en Sesiones Ordinarias verificadas los días diecisiete y treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente aprobaron el siguiente Acuerdo, mismo que **solicito sea publicado en el Periódico Oficial el siete de octubre de dos mil veinticinco:**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 01/PTSJ-CJCAM/25-2026, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE REFORMA EL PUNTO PRIMERO DEL SIMILAR 07/PTSJ-CJCAM/21-2022, PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACTOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RELACIONADOS CON PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; en consecuencia, para cumplir con el mandato constitucional, es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la misma sea emitida de manera pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señalan que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Honorable Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia y en Agencias de Paz, cuya función es impartir justicia conforme a los ordenamientos legales vigentes.

TERCERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

CUARTO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

QUINTO. Que el artículo Transitorio Tercero del Decreto número 13 expedido por la LXV Legislatura, que derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado, numerales 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura Local continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

SEXTO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local pueden establecer acuerdos y regular el adecuado funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - -

SÉPTIMO. Que la administración e impartición de justicia, pronta, expedita, completa e imparcial, impone al Poder Judicial del Estado, la obligación de planear, diseñar, ejecutar acciones o crear nuevos órganos de naturaleza administrativa, que coadyuven a optimizar la función jurisdiccional e incidan en una mejor atención a la sociedad campechana.

OCTAVO. Que en concordancia con lo anterior en Sesiones Ordinarias, verificadas el uno de octubre y el veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 07/PTSJ-CJCAM/21-2022, QUE CREA LA**

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL No. 236,
COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
www.poderjudicialcampeche.gob.mx

TELÉFONO: (981) 81 30664
EXTENSIÓN: 1016



COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACTOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RELACIONADAS CON PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

NOVENO. Que en Sesiones Extraordinarias verificadas el once de octubre del dos mil veintiuno, se emitió el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 09/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 07/PTSJ-CJCAM/21-2022.**

DÉCIMO. Con la finalidad de continuar integrando la Comisión Mixta encargada del Seguimiento, Evaluación y Vigilancia de los Actos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, relacionados con personas privadas de su libertad, se propone agregar a una persona Magistrada Numeraria para que se integre, razón por la cual se propone reformar el punto primero del **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 07/PTSJ-CJCAM/21-2022.** - - -

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente: -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 01/PTSJ-CJCAM/25-2026, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE REFORMA EL PUNTO PRIMERO DEL SIMILAR 07/PTSJ-CJCAM/21-2022, PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACTOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RELACIONADOS CON PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

ÚNICO. Se reforma el numeral primero del **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 07/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA LA COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACTOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RELACIONADAS CON PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD,** para quedar como sigue:

“PRIMERO. Se crea la Comisión Mixta encargada del Seguimiento, Evaluación y Vigilancia de los Actos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, relacionados con personas privadas de su libertad, la cual se integrará de la siguiente manera:

1.
2. La persona Magistrada Numeraria, que designe el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, a propuesta de la o el Magistrado Presidente.
3. La persona Consejera de la Judicatura Local, que designe el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, a propuesta de la o el Magistrado Presidente.
4. La persona Magistrada Supernumeraria, que designen los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Local, a propuesta de la o el Magistrado Presidente.

...” ..

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su aprobación. -

TERCERO. Se deroga toda disposición normativa de igual o menor jerarquía que se oponga al contenido de este Acuerdo General Conjunto. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E .- LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA DE JUSTICIA, CHAMPOTON, CAMPECHE. -

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL C. ZOILA ESTHER TRINIDAD MARTINEZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 13/23-2024/JAMFOF-I RELATIVO A LA JURISDICCION VOLUNTARIA DE ADOPCION PLENA PROMOVIDO POR GERARDO ISMAEL JIMENEZ FLORES Y MARIELA GUADALUPE MUT QUETZ.- EL JUEZ DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A DOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos, 2).- Con el oficio número SSB/PEN/CAMP/05-08-924/2025 signado por el Licenciado JORGE JESUS AGUILAR SOSA, Responsable de la Zona Comercial Campeche, Comisión Federal de Electricidad, en el cual remite información; en consecuencia; SE ACUERDA:

1).- Se tiene por recibido el oficio número SSB/PEN/CAMP/05-08-924/2025 signado por el Licenciado JORGE JESUS AGUILAR SOSA, Responsable de la Zona Comercial Campeche, Comisión Federal de Electricidad, en el cual informa que NO se encontró registro alguno a nombre de la C. ZOILA ESTHER TRINIDAD MARTINEZ, por lo tanto, acumúlese a los presentes autos el oficio para que obren conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

2).- Toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados a las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de la C. ZOILA ESTHER TRINIDAD MARTINEZ, amén que no pudo ser notificada del juicio oral de adopción plena en los domicilios recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LA C. ZOILA ESTHER TRINIDAD MARTINEZ, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial con número de registro 2010769, bajo el nombre de EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA

NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Es por ello que se ordena notificar a la C. ZOILA ESTHER TRINIDAD MARTINEZ, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto de data quince de noviembre de dos mil veintitrés, a costa de los solicitantes, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a la demandada que se les concede el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, computados a partir del día siguiente en que sea debidamente notificada de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:

“JUZGADO AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. -

ASUNTO: 1) El estado que guardan los presentes autos; 2) El escrito de los CC. GERARDO ISMAEL JIMENEZ FLORES y MARIELA GUADALUPE MUT QUETZ, a través del cual dan cumplimiento a la prevención ordenada en el auto que antecede y manifiestan que desconocen el domicilio de la C. ZOILA ESTHER TRINIDAD MARTÍNEZ, así mismo solicita girar oficios a dependencias y seguir el juicio por domicilio ignorado; en consecuencia, SE

ACUERDA:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo que establece el ordinal 1371 fracción I de Código de Procedimientos Civiles del Estado. -
2).- Ahora bien, toda vez que las partes actoras manifiestan que desconocen el domicilio de la C. ZOILA ESTHER TRINIDAD MARTÍNEZ para su emplazamiento de conformidad con el ordinal 74 fracción IV del Código Procesal de la Materia; Gírense oficios: a). A). Al Director General de Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V., B). A la Comisión Federal de Electricidad., C) A la Vocalía del Registro Nacional de Electores., D). Al Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Campeche E). A la Secretaría de Seguridad Pública., F). Cable y Comunicación., Campeche, S.A. de C.V., G). A la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos con domicilios fijos y conocidos en la ciudad de San Francisco

de Campeche, para que dentro del término de tres días de conformidad con lo establecido en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, informen si ZOILA ESTHER TRINIDAD MARTÍNEZ, tiene registrado algún domicilio en sus archivos respectivos. - 3).- Ahora bien, en virtud de que el trámite de adopción, debe reunir los requisitos que establece el Código de Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, mismos que deben acreditarse con los medios de prueba idóneos; por lo que después de haber analizado la petición de los ciudadanos GERARDO ISMAEL JIMENEZ FLORES y MARIELA GUADALUPE MUT QUETZ, así como los documentos adjuntados, se aprecia que se encuentran incompletos, en mérito de lo anterior, a criterio del suscrito Juez y de conformidad con los ordinales 1462, 1463 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en relación con los numerales 406-A y 413 del Código Civil del Estado en vigor, a reserva de acordar lo que en derecho proceda se concede a los CC. GERARDO ISMAEL JIMENEZ FLORES y MARIELA GUADALUPE MUT QUETZ, el término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados para anexar:

A).- El consentimiento por escrito de la C. ZOILA ESTHER TRINIDAD MARTINEZ, en el que se señale su conformidad para que el infante de iniciales J.I.T.M., sea adoptado por los CC. GERARDO ISMAEL JIMENEZ FLORES y MARIELA GUADALUPE MUT QUETZ; esto en caso de que la antes nombrada aún detente la patria potestad del infante antes citado, acorde lo establecido en los artículos 413 y 408-B del CPC.

B).- Proporcione a esta autoridad, al menos, dos cartas de recomendación a favor de los CC. GERARDO ISMAEL JIMENEZ FLORES y MARIELA GUADALUPE MUT QUETZ y a su vez señale al menos dos testigos que ofrecerá en la presente solicitud, para justificar en su oportunidad, los requisitos que refiere el artículo 406 Código Civil. -

C).- De igual forma, deberá anexar en el término concedido constancia de trabajo, en caso de tener o en su defecto certificado de percepciones y deducciones de los CC. GERARDO ISMAEL JIMENEZ FLORES y MARIELA GUADALUPE MUT QUETZ, para acreditar que tiene medios bastantes para proveer la subsistencia y educación del infante de iniciales J.I.T.M. -

D).- Deberá anexar a la solicitud, en el multicitado término, los certificados médicos de buena salud, realizado por Institución Pública autorizada, atento a lo señalado en la fracción IV del artículo 1462 CPC, como puede ser el Centro de Salud Dr. Wilberth Escalante, con domicilio en Calle 10, número 286A, Barrio de San Román, C.P. 24040, de esta Ciudad, o cualquier otro centro de salud público. -

E).- Fotografías a color de su casa, que comprenda fachada, sala, comedor, cocina, baño, todas las habitaciones

interiores de la misma, patio y mascotas (en caso de tener).

F).- Estudios Socioeconómicos y Psicológicos, realizados por el Sistema DIF, de los promoventes y la madre del menor que se pretende adoptar.

G).- Constancia de que los adoptantes han recibido la debida asesoría y capacitación sobre los alcances psíquicos, afectivos y jurídicos que la adopción implica. -

4).- Apercebidos, que en caso de no dar cumplimiento a las prevenciones antes realizadas, esta autoridad procederá a proveer lo que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 fracción IV, y 1398 Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Art. 1398.- El juez tendrá las más amplias facultades de dirección procesal para decidir en forma pronta y expedita lo que en derecho convenga. (...):

Art. 130. Cuando la ley no señale término para la práctica de un acto judicial o para el ejercicio de un derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...) IV. Tres días para la celebración de juntas o para la práctica de cualquiera otra diligencia:

5).- De conformidad con el artículo 1378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a la Fiscal así como al Representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal Campeche, para que tengan intervención en el presente procedimiento.

6).- En tal virtud, tórnese los presentes autos a la actuario interina, para que proceda notificar a los CC. GERARDO ISMAEL JIMENEZ FLORES y MARIELA GUADALUPE MUT QUETZ, de manera personal y/o a través de sus asesores técnicos. -

7).- Para este efecto, tomando el principio de celeridad que debe de aplicarse en todo asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario de la adscripción diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen. -NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO MIGUEL ABRAHAM DE JESÚS RIZOS MOO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CHAMPOTÓN, CAMPECHE, POR ANTE MI LA LICENCIADA GRACIELA CONCEPCION ONGAY PEREZ, SECRETARIA DE ACUERDO INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE".

3).- Por lo anterior, se hace de conocimiento a los CC. GERARDO ISMAEL JIMENEZ FLORES y MARIELA GUADALUPE MUT QUETZ que cuentan con el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su

debida notificación, conforme al numeral 130 fracción IV del Código Procesal Civil vigente, para comparecer ante la Actuaría de este Juzgado para la respectiva entrega del disco compacto que contiene el archivo electrónico de la presente determinación para notificar a la demandada a través de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche; apercibidos que de no comparecer dentro del término otorgado, y ante la falta de interés de la promovente se procederá a remitir el presente expediente al archivo Judicial para su Guarda y Conservación, conforme lo señalado en el artículo 261 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, JUEZA DEL JUZGADO AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CHAMPOTÓN, CAMPECHE, POR ANTE MI LA LICENCIADA BIVIANA ALEJANDRA HERNÁNDEZ AC, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. - LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARTIN ADRIAN NAAL MAGAÑA,
ACTUARIO INTERINO. Rúbrica

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Ramón Castro Rodríguez**

En el expediente número **522/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, promovido por el **ciudadano María Edith López Rincón**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha de hoy, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Ramón Castro Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 27 de agosto de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:20 horas, del día miércoles 27 de agosto de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 22/23-2024/JAC

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de GABRIEL DEL CARMEN TORRES, quien fuera originario de Hopelchen, Campeche y vecino de esta ciudad Capital; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de septiembre del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 96/24-2025/JAC

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de ELIA ESTHER POOT SEGOVIA, quien fuera originaria y vecina de esta ciudad Capital; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto. -

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de septiembre del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO, SECRETARIA DE ACUERDOS. Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 96/24-2025/JAC.-

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de ELIA ESTHER POOT SEGOVIA, quien fuera

originaria y vecina de esta Ciudad Capital; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Del Estado, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de septiembre del año 2025.- DEBORA BACILISA TEJEDA POOT, ALBACEA PROVISIONAL.- rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 178/24-2025/JAC

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JOSE ANGEL DZIB GUILLEN, quien fuera originario y vecino de esta ciudad Capital; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de septiembre del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO, SECRETARIA DE ACUERDOS. Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 178/24-2025/JAC.-

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de JOSE ANGEL DZIB GUILLEN, quien fuera originario y vecino de esta Ciudad Capital; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Del Estado, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de septiembre del año 2025.- JOSE RAMON CUAUHTEMOC DZIB GUILLEN, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y

DEUDORES DE PETRONA BALTAZAR FRANCISCO. OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- rúbrica.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor MARCIAL TAMAY HOIL TAMBIEN CONOCIDO COMO MARCIAL TAMAYO HOIL, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche; 01 de septiembre del 2025.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. RUBRICA. - SELLO NOTARIAL.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesión Intestamentaria de la extinta CONCEPCION URIBE REYES, quien falleció en esta ciudad el día veintiseis de junio del dos mil dieciocho, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2. Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesión Intestamentaria de la extinta MIGUEL COYOC BACAB, quien falleció en esta ciudad el día nueve de diciembre

del dos mil dieciseis, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2. Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesion Intestamentaria de la extinta fuera MARCELINA BACAB BACAB, quien falleció en esta ciudad el día Cinco de febrero del dos mil veintiuno+, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2. Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DE LA SEÑORA **DIEGO GERONIMO FERIA**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.

ESCARCEGA, CAMP., A 22 DE AGOSTO DEL 2025.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En La Escritura Pública Número **MIL VEINTIDOS (1022/2025)**, otorgada en esta Capital, el día diecinueve del mes de julio del año dos mil veinticinco, ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega González, en el Protocolo **NUMERO NOVENTA Y SIETE**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Testamentaria de la Extinta **GUADALUPE DEL SOCORRO GALERA NOVELO**, denunciado por **LOS CIUDADANOS ROCIO GUADALUPE DE FATIMA CONCHA GALERA Y JIMMY GUALBERTO CONCHA GALERA**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo

treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San francisco de Campeche, Campeche a 21 de Agosto del año 2025.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En la Notaría Pública número Diez del Primer Distrito Judicial del Estado, fue denunciada la Sucesión Intestamentaria del señor que en vida respondiera al nombre de **GONZALO ARAGON UC**, vecino de la ciudad de Calkiní, Calkiní, Campeche, por su hija **YENY DEL ROSARIO ARAGON VERA**, en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se **CONVOCA** a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días, después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días por tres veces, comparezcan a deducirlo, ante el suscrito Notario, citándose igualmente a todos los acreedores para que dentro de dicho término también comparezcan, presentado los documentos en que funden sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en la calle 10 No. 86, Plazuela de San Francisco de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Cam., a 30 de septiembre de 2025.- Lic. Roger Francisco Medina Góngora. Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

En acta número **TREINTA Y SIETE**, otorgada en esta Ciudad, con fecha Treinta del mes de Junio del año Dos mil veinticinco, pasada Ante de mí, en el protocolo de la Notaría Pública Número 46, de la que soy Notaria Sustituta, ubicada en la Calle Sesenta y uno, Número Treinta y tres, entre doce y catorce, Centro Histórico de esta Ciudad, fue denunciada la Sucesión Intestamentaria del C. **EMILIANO AKE HUCHIN**, para cumplir con lo dispuesto por el artículo Treinta y tres, Fracción Segunda, De la Ley del Notariado en vigor, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez de diez, por tres veces a partir del presente aviso.

LIC. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ. GARL-550120-CU0. Rúbrica.

